**Caso Zegarra Marín *Vs.* Perú: reparaciones pendientes de cumplimiento**

1. El Estado debe pagar las cantidades fijadas en los párrafos 226 y 231 de la presente Sentencia, por concepto de compensación por daño inmaterial y por el reintegro de costas y gastos, en los términos de los referidos párrafos y de lo previsto en los párrafos 238 a 243 de esta Sentencia.